

---

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Res. No. 142-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Lic. Ana Nieves Ramírez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 142-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de octubre del año 1985, entre el Estado Dominicano y la Lic. Ana Nieves Ramírez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 4 de octubre del año 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N., Ramiro Matos González y la Lic. Ana Nieves Ramírez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 749.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar 25, Manzana B-1), ubicada en la calle Vía (Los Ríos) en esta ciudad, por la suma total de RD\$22,484.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de julio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la LIC. ANA NIEVES RAMIREZ, dominicana, mayor de edad, licenciada en Administración, casada con el señor Radhamés A. Castillo M., domiciliado y residente en la calle 6 No.3, Urbanización Dominicanos Ausentes,, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.150582, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

#### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la LIC. ANA NIEVES RAMIREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 749.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar 25, Manzana B-1), ubicada en la calle Vía (Los Ríos) en esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No.26; al Este, Solar No.18; al Sur Solar No.24; y al Oeste, calle Vía".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,484.40 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS CON 40/100); o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,745.32 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO PESOS 32/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 680388, de fecha 3 de octubre de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la LIC. ANA NIEVES RAMIREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad e RD\$15,739.08 ((QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE PESOS 08/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$145.73 (CIENTO CUARENTICINCO PESOS 73:/00); cada una y una mensualidad de RD\$145.97 (CIENTO CUARENTICINCO PESOS 97/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR

pagare antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,739.08 QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE PESOS 08/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el COMPRADOR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio de este acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,  
Mayor General, E.N.,  
Secretario de Estado sin Cartera,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. ANA NIEVES RAMIREZ,  
COMPRADORA

YO, DR. ADONIS RAMIREZ MORETA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Mayor Gral. E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ y LIC. ANA NIEVES RAMIREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. ADONIS RAMIREZ MORETA,  
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. No.  
0313727 RD\$1.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luis José González Sánchez  
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz,  
Secretario.

César Fco. Félix y Félix  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela  
Presidente

Salvador A. Gómez Gil  
Secretario

María Alt. Mendez de Consoró  
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Res. No. 143-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pelegrín García, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 143-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto del año 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pelegrín García;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 13 de agosto del año